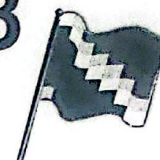




029/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone en su Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado menciona en su Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Artículo 66 del Reglamento General del Concejo Municipal señala: "Se entiende por Licencia toda solicitud y aceptación de permiso otorgada a una Concejala o un Concejel para que se ausente temporal o totalmente de una o varias Sesiones del Concejo Municipal o de las Comisiones. Toda solicitud deberá ser debidamente justificada y respaldada".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en el inciso a) Licencia por tiempo determinado, del Artículo 67 dispone: "Es aquella en la cual la Concejala o Concejel solicita licencia por un tiempo determinado, si esta licencia excede tres o más sesiones, se podrá convocar a la suplente de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 14 dispone las condiciones y procedimiento para el remplazo de las concejalas y concejales titulares.

Que, mediante Nota CITE: CMEA/CGG y DH/NI/Nº402/2023 de fecha 11 de abril del 2023, suscrito por el Concejel Cristhian David Estevez Vilca, Presidente de la Comisión Género Generacional y Desarrollo Humano, con referencia "SOLICITA LICENCIA TEMPORAL EN SUJECCIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 67 INCISO a) DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO (RES. MUN. Nº170/2014)", solicitando (...) "se conceda la presente solicitud de licencia temporal en sujeción y aplicación del Artículo 67 inciso a) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, por el lapso de tres meses, computable a partir del día 11 de abril de 2023 "(...).

Que, en Sesión Extraordinaria Nº 004/2023 se considera, disponiendo el Pleno Concejal por unanimidad otorgar la licencia solicitada.

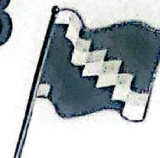
1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



029/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, artículo 16 num. 30 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, el ordenamiento jurídico vigente y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la LICENCIA TEMPORAL por (3) tres meses, solicitada por el Concejal CRISTHIAN DAVID ESTEVEZ VILLCA, Presidente de la Comisión Género Generacional y Desarrollo Humano del Concejo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR al Concejal o Concejala SUPLENTE habilitado por el Órgano Electoral, para que asuma la titularidad temporal como Concejal (a) del Municipio de El Alto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Rosalva Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO